



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°342-2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 20 de octubre 2022.

VISTOS:

El Informe Legal N° 1313-2021-GAJ/GM/MPMN; el INFORME N° 174-2022-DACL-IO-PCS-OSLO-GM/MPMN del 10-10-2022 del Ing. Daniel Cárdenas Lizarraga – Inspector de Obra, informando al Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, que se ha cumplido con el procedimiento establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado Art.208° Recepción de la Obra y plazos, numeral 208.1, (...), señala, además, que con el Informe N° 167-2022-DACL-IO-PCS-OSLO/GM/MPMN e INFORME N° 171-2022-DACL-IO-PCS-OSLO-GM/MPMN, ha cumplido en comunicar y constatado el estado situacional técnico de la obra. Informa que respecto a la propuesta de deductivo o reducción por la contratista, de lo que se ha actuado, y el parecer técnico del Ingeniero Erick Armando Miranda Zeballos Especialista de Proyectos de Inversión Pública de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, se concluye lo siguiente: siendo el Contrato N° 6-2022-GA/GM/MPMN, sujeto al sistema de PRECIOS UNITARIOS, entre el Contratista SERVITRAN E.I.R.L. y la Entidad Municipal, se indica que no contravendría con el objetivo ni componentes del Proyecto, por lo cual dicha reducción o deductivo, según corresponda, sería viable, la misma que se remite al Comité de Recepción de Obras para su tratamiento según corresponda dado que la ejecución física del Proyecto ha concluido el 29-09-2022. Finalmente solicita la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102-CAMBRUNE – SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI N° 2381603; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, de acuerdo con el Art.208 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado numeral 208.1 Recepcion de la Obra y Plazos, establece: "En la fecha de culminación de la obra, el Residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. el Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad en el mismo plazo. La Inspección a cargo del Ingeniero Daniel Cardenas Lizarraga ha comunicado con Informe N° 167-2022-DACL-IO-PCS-OSLO-GM/MPMN e INFORME N° 171-2022-DACL-IO-PCS-OSLO-GM/MPMN, y constatado el estado situacional técnica de la obra. Obra igualmente en el Cuaderno de Obra, las respectivas anotaciones efectuadas por el Residente de la Obra, y por el Inspector de Obra, según normativa.

Que, con el INFORME N° 3788-2022-OSLO/GM/MPMN del 11-10-20. El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Administración, designar el Comité de Recepción de Obra para el Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución, en concordancia con el INFORME N° 174-2022-DACL-IO-PCS-OSLO-GM/MPMN, del Inspector de Obra Ing. Daniel Antonio Cardenas Lizarraga; proponiendo la conformación del mencionado Comité de acuerdo a los términos vertidos en este Informe:

- Gerente de Infraestructura Pública (presidente)
- Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras (Miembro)
- Sub Gerente de Obras Públicas (Miembro)
- Gerente de Administración (miembro)

Que, con el Informe Legal N°1313-2022-GAJ/GM/MPMN del 18-10-2022, se indica, además, el marco normativo contenido en la "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA Y PARA LA REGULARIZACIÓN DE LIQUIDACIONES DE OBRA O PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS EN AÑOS ANTERIORES", aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN de fecha 04 de setiembre de 2013, señala que la presente directiva tiene por objeto establecer los lineamientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permite normalizar y orientar el proceso de Liquidación de Obras ejecutadas por la **modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Encargo, convenio, CONTRATA y transferencia de las obras y proyectos ejecutados** por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, (...).

Que, la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102-CAMBRUNE – SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI N° 2381603, mediante Contrato N°006-2022-GA/A/MPMN fue adjudicada para su ejecución, previo proceso de Licitación Publica N°004-2021-MPMN, a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L. (SERVITRAN), el objetivo del Proyecto, es mejorar las carreteras de tal manera que puedan funcionar con soluciones básicas y económicas.

Que, con el Informe Legal N°1313-2022-GAJ/GM/MPMN del 18-10-2022, cuyos términos se transcriben en la presente resolución, en parte, se emite OPINION indicando, que es PROCEDENTE constituir, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Comité de Recepción de Obra, Liquidación y Transferencia de Obra, del Proyecto referido anteriormente, en mérito a lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva aprobada mediante Resolución de la Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN del 04-09-2013. Respecto a lo cual es necesario tener presente lo acordado con el Acta de fecha 13-06-2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

Por lo que, de conformidad con la Constitución Política del Perú: el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y de acuerdo con las facultades delegadas a Gerencia Municipal, según el artículo 1 numeral 29 de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra, Liquidación y Transferencia de Obra, para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102-CAMBRUNE – SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, con CUI N° 2381603, cuya ejecución estuvo a cargo de la Empresa SERVITRAN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, quedando constituido de la siguiente manera:

1. Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien Presidirá.
2. Gerente de Infraestructura Publica ; Miembro.
3. Sub Gerente de Obras Públicas; Miembro.
4. Sub Gerente de Contabilidad; Miembro - Responsable Financiero
5. Inspector de Obra Ing. Daniel Antonio Cárdenas Lizarraga; Asesor Técnico.
6. Encargado del Area de Liquidaciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, como ejecutor Técnico – Financiero y actuará como Secretario.
7. Dos (02) responsables de Transferencia del Area de Liquidaciones, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
8. Representante del Organismo de Control Institucional de la Entidad (veedor de la recepción y transferencia de obra).

Esta Comisión se constituye para los fines que se expresan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y disposiciones aplicables del referido Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los miembros conformantes del Comité, a fin de que asuman funciones en forma inmediata, y a las Unidades Orgánicas vinculadas con este acto, ENCARGÁNDOSE, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIO MARTIN CASCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GIP
GPP
GA
OSLO
SERVITRAN
Componentes del Comité (9)
OTIE